

DIP. JORGE TRIANA TENA

**DIPUTADA
MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA.
PRESENTE.**

El suscrito, Diputado al Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, Jorge Triana Tena, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5 fracción I, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ERNESTINA GODOY RAMOS, PARA QUE AGILICE LAS CORRESPONDIENTES INVESTIGACIONES DEL CASO “NEWS DIVINE”, QUE A MÁS DE 12 AÑOS DE LA TRAGEDIA CONTINÚA ABIERTO, GENERANDO QUE LAS VÍCTIMAS AÚN NO OBTENGAN JUSTICIA NI EL RESARCIMIENTO DEL GRAVE DAÑO CAUSADO**, al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

El 21 de mayo de 2008, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Acuerdo por el que se crea el “Sistema de Coordinación Policial del Distrito Federal” (UNIPOL), que el artículo 1, lo define como una comisión interdependencial permanente cuyo objeto consistía en analizar, planear y evaluar las acciones tendientes a la erradicación de actividades ilícitas, la preservación del orden en los lugares públicos y la prevención e investigación de los delitos en el entonces Distrito Federal.

DIP. JORGE TRIANA TENA

El Acuerdo previó que el Sistema funcionaría a través de Mandos Únicos Operativos en las Coordinaciones Territoriales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia de mayor incidencia delictiva. La inconstitucional mezcla de competencias y funciones, dejaron al descubierto errores, torpezas y acciones que se manifestaron en la tragedia del “News Divine”.

Como lo refirió en su momento en su Acuerdo la Comisión de Seguridad Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, respecto a los trabajos realizados con motivo del operativo practicado por servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, el 20 de junio de 2008, en el establecimiento mercantil denominado “News Divine”, se llevó a cabo una visita de verificación en coordinación con UNIPOL, con la participación de 2 servidores públicos de la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Gustavo A. Madero; 183 elementos de la Secretaría de Seguridad Pública (aunque la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal refiere que asistieron menos policías de los señalados), y 8 servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, compuestos por 4 Agentes del Ministerio Público y 4 elementos de la Policía Judicial.

Ese operativo causó intimidación a quienes se encontraban en el interior del lugar, en su mayoría menores de edad, porque los elementos de la policía cercaron el inmueble y procedieron a desalojar a los jóvenes, formando una valla desde la entrada principal para conducirlos hasta autobuses que los trasladarían ante la autoridad competente. El número de personas que se encontraban en el establecimiento superó la capacidad del transporte, por lo que se dio la orden de cerrar la puerta de acceso mientras esperaban la llegada de más autobuses.

Posteriormente, se ordenó el corte de la electricidad, dejando sin luz y sin ventiladores el interior del establecimiento, provocando la falta de aire y un aumento de temperatura, factores que incidieron en la desesperación de los jóvenes quienes intentaron salir empujando la puerta de salida, logrando vencerla por la fuerza, pero los policías que

DIP. JORGE TRIANA TENA

estaban en el exterior recibieron la orden de replegar la valla para evitar que salieran. Ante esta situación, los jóvenes comenzaron a salir por espacios reducidos y de forma atropellada, resultando diecisiete personas lesionadas y doce que perdieron la vida.

CONSIDERANDOS

Primero. En este operativo, fueron violentados prácticamente todos los principios de actuación a que obliga el Artículo 21, párrafo noveno de la Carta Magna para todo servidor público, integrante de las Instituciones de Seguridad Pública, como parte de ellas, a las Corporaciones de Policía.

Segundo. El Acuerdo por el que se creó el Sistema de Coordinación Policial del Distrito Federal (UNIPOL), por el entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Marcelo Ebrard Casaubón, para la actuación de mandos únicos en cinco demarcaciones, requería de reformas a la Constitución federal y a diversas leyes, ya que ignoró las facultades de cada una de las corporaciones y confundió momentos diferentes en materia de seguridad pública, al contravenir disposiciones constitucionales y del Estatuto de Gobierno, en donde se establecían competencias diferentes para la Secretaría de Seguridad Pública del entonces Distrito Federal, la Policía Preventiva y Complementaria, así como para la Procuraduría capitalina, a cargo del Ministerio Público y la Policía Judicial, ahora Ministerial.

Tercero. UNIPOL propició la invasión de esferas constitucionales y legales al crear mandos únicos con doble competencia entre corporaciones que, por su naturaleza, son diferentes entre sí, lo que puso en riesgo el operativo y evidenció la falta de preparación en estrategias y tareas que requieren de capacidad técnica para funciones de prevención respecto de las de investigación y combate a la delincuencia.

Cuarto. El sobredimensionamiento y protagonismo de un mal servidor público: Guillermo Zayas González, fue un factor determinante en esta tragedia, que queda de manifiesto en 19 errores detectados por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, durante las primeras investigaciones del caso.

DIP. JORGE TRIANA TENA

Quinto. Marcelo Ebrard Casaubón, entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por expedir un Acuerdo inconstitucional, revolvió indebidamente competencias y funciones de corporaciones de policía preventiva de seguridad pública, con las de procuración de justicia, que dejaron al descubierto errores, torpezas y acciones que se manifestaron en la tragedia del “News Divine”, contraviniendo el principio de legalidad al que está obligado todo servidor público, desacatando la distribución de competencias a que se refiere el Artículo 21 Constitucional, así como diversas leyes, reglamentos, protocolos y demás ordenamientos que rigen la competencia de las autoridades de procuración de justicia y del servicio de seguridad pública.

No tuvo ningún fincamiento de responsabilidad ni administrativa, ni penal. En el ámbito de la responsabilidad política, los entonces Secretario de Seguridad Pública y Procurador General de Justicia del Distrito Federal, fueron presionados para presentar su renuncia al cargo, pero no hubo para ellos responsabilidades administrativas ni penales.

Sexto. Guillermo Zayas González: Servidor Público responsable del operativo UNIPOL en la Delegación Gustavo A. Madero, incumplió con los principios de actuación que obligan a todo servidor público del ámbito de la seguridad pública, entre ellos el de legalidad. En el caso, hubo retención arbitraria de los jóvenes, sin haber fundamentación ni motivación, y sin que se dieran los supuestos en que puede alguien ser detenido en flagrancia.

También hubo intimidación al irrumpir en el establecimiento de manera espectacular y por sorpresa, poniendo en riesgo desde el inicio del operativo, a todas las personas que se encontraban en el lugar.

Falta de respeto de los derechos humanos.- Que obliga al uso de la fuerza de forma legal; racional que implica que esté justificado por las circunstancias específicas y acordes a la situación que se enfrenta; actuación oportuna para evitar o neutralizar un daño o peligro inminente o actual, que vulnere o lesione la integridad, derechos o bienes de las personas,

DIP. JORGE TRIANA TENA

las libertades, la seguridad ciudadana o la paz pública; y proporcional, que implica que sea adecuado y corresponda a la acción que se enfrenta o intenta repeler.

Es evidente que, al contravenir importantes previsiones normativas en su actuación, Guillermo Zayas se hizo acreedor a sanciones administrativas y penales.

Respecto del mismo Zayas González y otros participantes en el trágico suceso, conforme a los hechos, resultó la probable comisión de los delitos de homicidio doloso, homicidio culposo, lesiones dolosas, abuso de autoridad, ejercicio ilegal del servicio público, falsedad de declaraciones y corrupción de menores, por lo que se ejercitó acción penal en contra de 41 personas, de las cuales 39 tenían la calidad de servidores públicos y 2 particulares.

De 35 detenidos al 9 de febrero de 2016, según datos proporcionados por el entonces presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Edgar Elías Azar, 34 fueron puestos en libertad al haberse reclasificado el delito de homicidio doloso por el que originalmente se les consignó, a homicidio culposo.

Francisco Chiguil Figueroa: En ese entonces delegado en Gustavo A. Madero, y quien debió encabezar por medio de su área jurídica y de gobierno una mera supervisión administrativa, renunció al cargo ante la amenaza realizada por los diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de todos los partidos, de destituirlo, en términos del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Actualmente hay abierta una investigación, en la que aparece entre los investigados Francisco Chiguil Figueroa, galardonado por su Partido con el cargo de Alcalde de Gustavo A. Madero.

Alfredo Maya Ortiz. - Dueño del News Divine, se le responsabilizó de no contar con salida de emergencia en el establecimiento, ni con protocolos de evacuación, lo que fue

DIP. JORGE TRIANA TENA

determinante en el desencadenamiento de la tragedia. Se condenó a 29 años de prisión por homicidio y lesiones y es la única persona que está en prisión.

Séptimo.- A poco más de 12 años, la situación sobre el caso “News Divine” es:

1. Los familiares y víctimas se sienten olvidados.
2. Sigue pendiente la reparación del daño para las víctimas.
3. Continúa abierto el caso.

El 19 de junio de 2019, el Juez Ángel Aarón Cámara, resolvió que, a fin de impartir justicia a las víctimas se debía reponer la investigación, dejando sin efecto la petición de no ejercicio de la acción penal en contra de Francisco Chiguil por parte de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (Carpetas de Investigación CI-FSP/B/UI-B-3 C/D/2313/06-2018 y CI-FSP/B/UI-B-3 y C/D2314/06-2018), por los delitos de homicidio, lesiones, uso indebido de facultades y atribuciones, ejercicio ilegal del servicio público y corrupción de menores y lo que resulte, a raíz de las correspondientes investigaciones.

Con sustento en los antecedentes y consideraciones expuestas, este Congreso, en ejercicio de sus facultades soberanas, estima procedente:

ÚNICO. EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ERNESTINA GODOY RAMOS, PARA QUE AGILICE LAS CORRESPONDIENTES INVESTIGACIONES DEL CASO “NEWS DIVINE”, QUE A MÁS DE 12 AÑOS DE LA TRAGEDIA CONTINÚA ABIERTO, GENERANDO QUE LAS VÍCTIMAS AÚN NO OBTENGAN JUSTICIA NI EL RESARCIMIENTO DEL GRAVE DAÑO CAUSADO.

Palacio Legislativo de Donceles, a los 03 días del mes de noviembre de 2020.

Suscribe

Dip. Jorge Triana Tena